



**RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, S.C.L., en el término municipal de Esplús (Huesca) (Nº Expte. INAGA/500301/02.2008/2946)**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Agropienso, S. C.L., resulta:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—Con fecha 14 de marzo de 2008, el promotor Agropienso, S. C.L. inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación del proyecto «Instalaciones existentes de fábrica de piensos compuestos en Esplús (Huesca)», al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada (AAI). La documentación presentada para la solicitud de la A.A.I., consiste en proyecto básico, y está redactada y firmada por el Ingeniero Agrónomo D. Luis Miguel Arregui Hernández en marzo de 2008 y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco el 10 de marzo de 2008. El 19 de marzo de 2008 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 28 de mayo de 2008 y 30 de junio de 2.008 el promotor completa la documentación requerida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presentando documentación complementaria, redactada y firmada en mayo de 2008 por el mismo Ingeniero Agrónomo D. Luis Miguel Arregui Hernández. La instalación cuenta con licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fecha 30 de mayo de 1.980

*Segundo.*—La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anejo I, epígrafe 9º, Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, del Anejo VI, apartado 9.1.—Instalaciones para: b) Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b-2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).

*Tercero.*—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 17 de julio de 2008, por el que se somete la solicitud de autorización ambiental integrada a información pública durante treinta días hábiles. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 125 de 14 de agosto de 2008.

*Cuarto.*—Durante el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

*Quinto.*—Se solicita, con fecha 29 de septiembre de 2008, informe al Ayuntamiento de Esplús sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006. Con fecha 31 de octubre de 2008, se realiza la remisión por parte del Ayuntamiento de Esplús del informe del artículo 47.7 de la ley 7/2006.

*Sexto.*—Con fecha 23 de febrero de 2009 se le notificó a Agropienso, S. C.L. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 47.12 de la Ley 7/2006. Con fecha 13 de marzo se recibe en el INAGA escrito por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el que se solicita que se revise el valor del rendimiento de la caldera. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Esplús sin que éste manifieste objeciones al mismo.

*Séptimo.*—Las instalaciones objeto de este proyecto, se encuentran situadas junto a la carretera N-240, P.K. 128,10 de su margen izquierda, en una parcela proveniente de la segregación de la parcela 22 del polígono 16, en el término municipal de Esplús, que pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La calificación urbanística del suelo en que se ubican las instalaciones es la de suelo no urbanizable genérico, en su día se tramitó la declaración de interés social de la explotación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo por lo que la edificación es compatible con el uso del suelo independientemente de la clasificación urbanística del terreno según el informe de 15 de mayo de 2.008 del Ayuntamiento de Esplús. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.*—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacio-



nan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

**Segundo.**—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

**Tercero.**—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con la solicitud de autorización ambiental presentada, y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación existente de Agropienso S. C.L. (CIF: F-22009468), CNAE: 15.710-»Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja«, sita en Carretera N-240, p.k. 128,10 en el término municipal de Esplús (Huesca), coordenadas UTM HUSO 30 X: 775865 Y: 4635297 para una producción de piensos compuestos de 165.956 Tm/año. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes

La actividad consiste en fabricar distintos tipos de piensos para animales de granja.

Se trata de una línea de procesado vertical, es decir, la materia prima o el producto semiacabado es transportado a la parte superior de la línea de proceso, y éste va pasando a las distintas fases consecutivas del proceso por gravedad y una vez abajo, vuelve a subir para sufrir el siguiente proceso.

Con la línea de procesado, se obtienen dos tipos de piensos, siendo éstos:

- Harina de pienso a granel, este pienso será el resultado de someter el pienso a un proceso de molienda y acondicionado sin pasar por la granuladora.

- Pienso granulado, será el pienso resultante de ser sometido a la línea completa de granulación. Dentro de las líneas de granulación, habrá de dos tipos: para animales de primeras edades y para el resto.

La línea de proceso admite la posibilidad de eliminar, llegado el caso, algunas de las fases de adición o proceso, es decir podrán adicionarse melazas o no, correctores enzimáticos o no, etc. El rendimiento o capacidad de la línea de proceso es de 80 Tm/h.

Las fases del proceso de fabricación son las siguientes:

- Fase I: Recepción y llenado de celdas de dosificación. En esta fase llegan las materias primas a las instalaciones en vehículos de medio o gran tonelaje, una vez aquí se revisa cada partida, y se procede al pesaje y análisis de la materia prima para determinar la aceptación o rechazo de cada partida.



- Fase II: Dosificación y envío a la molienda. Desde los silos de materias primas y en función del tipo de producto específico a fabricar, se procede al accionamiento de la válvula electro-neumática de vaciado del/de los silo/s correspondiente/s de almacenamiento, realizando esta maniobra de apertura de modo secuencial y correlativo, trasladando la materia prima hasta una báscula, que realiza lecturas parciales y totales, con el fin de determinar el momento de «cierre» del silo correspondiente.

- Fase III: Molienda. Trasladado desde la fase anterior hasta uno de los dos molinos de martillos, se procede a realizar la molienda de la mezcla, estableciendo un tiempo mínimo predeterminado en función del tipo del tratamiento posterior.

- Fase IV: Dosificación correctores vitamínicos, harinas de pescado, sueros y medicados. (Adición elementos del micro). Antes de la entrada en la mezcladora del producto resultante, se procede a la adición de los elementos micro, actuando sobre los silos de almacenamiento del micro, y trasladando estos elementos a una pequeña tolva situada justo encima de la mezcladora, ya que los elementos del micro no pasan por el molino.

- Fase V: Mezcla y circuito de pienso acabado. Una vez introducidos los elementos del micro y los del macro en el interior de la mezcladora, éstos permanecen en el interior el tiempo predeterminado que también está en función del tratamiento posterior y del producto que se va a obtener. El producto resultante de esta fase se transporta bien a silos de espera de granulación o bien a silos de producto acabado.

- Fase VI: Granulación. (Optativo). Si se desea granular, el producto resultante de la fase anterior se traslada hasta la prensa de granulación, provista de matriz que determina el tamaño del gránulo. Éste se traslada hasta la torre de enfriamiento de gránulos, dejando el producto listo, bien para almacenarlo a granel o bien para ensacar. En esta fase de granulación se necesita el aporte de vapor de agua, por lo que se cuenta con un generador de vapor.

- Fase VII: Ensacado/ carga a granel. Si se va a servir a granel, el almacenamiento se realiza directamente en los silos de producto acabado. Si adicionalmente se desea obtener un producto ensacado, desde los silos se transporta hasta la ensacadora, en la que se procede al llenado de los sacos, etiquetado y almacenamiento.

#### Descripción de las instalaciones:

Las edificaciones de las que constan las instalaciones que posee Agropienso, S. C.L. son las siguientes:

- Almacén I, de 684,00 m<sup>2</sup>, donde se encuentra situado el puesto de control de producción, y parte de la zona administrativa.

- Silos almacenamiento materias primas. Se trata de un edificio de planta rectangular de 396,00 m<sup>2</sup>, en el que se encuentran 18 silos de almacenamiento de materia prima, compuestos de 22 celdas en total, con capacidades comprendidas entre 80 y 2400 Tm.

- Caseta para caldera y adosado depósito gasóleo, se trata de dos edificios de superficie 44,00 m<sup>2</sup> y 27,54 m<sup>2</sup>, en el interior de los cuales se encuentran instalados la caldera y el depósito de G.L.P.

- Centro de toma de muestras y archivos de documentación diversa, que ocupan una superficie total de 72,01 m<sup>2</sup> en tres edificaciones pareadas.

- Caseta para centro transformador, que ocupa una superficie de 49,45 y en cuyo interior se aloja el transformador de 630 KVA.

- Silos de almacenamiento piensos acabados. Se trata de dos edificios de planta regular, de 120,00 m<sup>2</sup> y 45,00 m<sup>2</sup>, en los que se alojan 8 silos de almacenamiento de producto acabado, compuestos de 24 celdas en total, con capacidades comprendidas entre 15 y 390 Tm.

- Caseta para grupo de bombeo, de 3,70 m<sup>2</sup>.

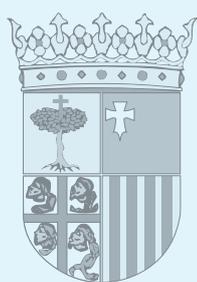
- Antiguas oficinas. Ocupan una superficie de 95,20 m<sup>2</sup>, y están formadas por dos edificaciones situadas de forma contigua.

- Ampliación de oficinas. Ocupan una superficie de 224 m<sup>2</sup> y están comunicadas a las antiguas oficinas. En el interior del conjunto del edificio destinado a oficinas se encuentra el despacho de gerencia, despacho de administración y servicios técnicos, control de entradas de camiones y el sistema informático que enlaza fabricación- administración-control veterinario.

- Almacén II y adosado. La edificación principal posee una superficie de 684 m<sup>2</sup>, y el edificio adosado de 144 m<sup>2</sup>. En el interior del edificio principal se encuentra situada la tienda, mientras que en el edificio adosado se encuentra la estancia de descanso de personal.

- Nuevos talleres, que ocupan una superficie total de 334,40 m<sup>2</sup>.

- Nuevo almacén, se encontrará adosado al Almacén II, de modo que se demolerá el actual edificio que en la actualidad se encuentra emplazado en esa posición. Poseerá unas dimensiones de 25,00x 13,40 m=335 m<sup>2</sup>. En el interior de este edificio se encontrará un altillo de 124,30 m<sup>2</sup> de superficie. Tanto la planta baja como el altillo se destinarán al almacena-



miento de piensos medicados y aquellos tipos de pienso comercializados ensacados, procedentes de formulaciones muy específicas.

**Maquinaria:**

La maquinaria y equipos de la empresa están agrupados en base al punto del proceso en el que intervienen, en el proyecto se describen de la siguiente forma: Maquinaria autorizada exp. 31/79 y 70/87 mecanización silos stock, extracción de cereales y harinas, molienda, carga celdas de dosificación, extracción dosificación y mezcla, grasas, pienso acabado, ensaque harinas, pienso a granel y retornos, instalación neumática, instalaciones varias, granulación, sección vapor, sección aspiración, sección ensaque, premolituración, sección recepción/stock de materias primas, reforma extracción celdas, mecanización nuevo silo de stock granel. La potencia de la maquinaria instalada es de 885,23 Kw.

**1.2.—Consumos**

Los consumos de materias primas, combustible, electricidad y agua previstos en las instalaciones calculados para la capacidad nominal de la instalación son:

- Materias primas y auxiliares

Las materias primas que se consumen para la capacidad nominal son las siguientes

MATERIAS PRIMAS	Tm/año
Maíz	65.301
Cebada	34.985
Soja	27.655
Salvado	1.3717
Cascarilla soja- Ref	5.767
Altramuz	3.530
Aceite de palma	2.790
Trigo	2.212
Carbonato cálcico	2.112
Gluten	1.844
Pulpa remolacha	1.839
Grasa	1.359
Melaza caña	1.070
Bicarbonato sódico	789
Corrector vitamínico	585
Garrofa(Algarroba)	568
Sal	553
Fosfato bicálcico	206
Lino	162
Grasa Vegetal	131
Levadura	87
Oxido de magnesio	46
Complemento mezcla	32
Suero	15
Aceite soja	9
Dextrosa	7
Vitaminas	770
Medicamentos	17

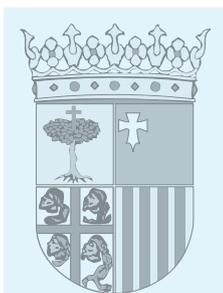
- Combustibles.

El combustible empleado es gasóleo, se usa para dar funcionamiento a la caldera generadora de vapor de agua. El consumo anual de este combustible es de 16.800 l/año

- Electricidad.

La potencia total instalada es de 630 KVAs. El consumo de energía eléctrica es de 1.495.728 Kwh/año.

- Agua.



El abastecimiento de agua proviene de una captación subterránea. El volumen total anual de agua utilizado en las instalaciones, y que cubre tanto las necesidades de los aseos y servicios de las instalaciones, como el agua transformada en vapor necesaria para la fase de granulación, es de 222 m<sup>3</sup>/año.

El agua potable para bebida de los trabajadores se obtiene mediante contrato con una empresa distribuidora de agua y bebidas.

1.3.—Aguas residuales.

Las aguas procedentes de los servicios, tanto de las instalaciones ubicadas en Esplús objeto de esta autorización ambiental integrada, como las de las ubicadas en Tamarite de Litera, objeto de otro expediente de autorización ambiental integrada, se recogen en la red interior de saneamiento y se conducen a una fosa séptica de 15 m<sup>3</sup> existente en las instalaciones sitas en Esplús. La fosa es estanca e impermeable y en su interior se produce una decantación y solubilización por acción de bacterias anaerobias: La fosa se limpia periódicamente por parte de una empresa tercera especializada en la limpieza de pozos ciegos.

El volumen de generación de vertidos es de 26 m<sup>3</sup>/año de aguas fecales.

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

La fábrica de piensos compuestos, promovida por Agropienso S. C.L. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

Focos de emisión a la atmósfera:

— Foco 1:

- Quemador de la caldera de vapor pirotubular, con capacidad de producción de vapor de 1.800 kg/hora. Utiliza gasoil como combustible.
- No dispone de libro de registro.
- Se contempla la emisión de CO, NOx y SO<sub>2</sub>.
- Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Valor límite de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
SO <sub>2</sub>	150 mg/Nm <sup>3</sup>

— Focos 2, 3 y 4:

- Tolva de recepción, transportador de correctores y báscula de suero.
- No disponen de libro de registro.
- Disponen de filtro de mangas como medida de prevención de la contaminación.
- Se contempla la emisión de partículas.
- Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, Grupo B, epígrafe 2.13.3.

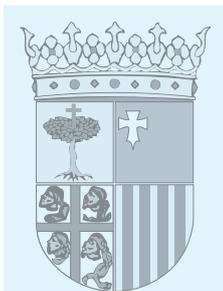
Valor límite de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	35 mg/Nm <sup>3</sup>

— Focos 5 y 6:

- Molino 1 y Molino 2.
- No disponen de libro de registro.
- Disponen de filtro de mangas como medida de prevención de la contaminación
- Se contempla la emisión de partículas.
- Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, Grupo B, epígrafe 2.13.3.

Valor límite de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	35 mg/Nm3

1.5.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 70 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 60 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica aplicable al campo abierto según el artículo 14.4 del R.D. 1367/2007.

1.6.—Producción de residuos.

1.6.1. Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Agropienso, S. C.L. para la planta sita en Esplús, la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número de inscripción AR/PP-7816/2009, para los siguientes residuos:

— Residuos cuya gestión se deberá realizar de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988.

Residuo	Código LER	Cantidad anual (Kg/año)
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	100
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1000
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	1

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

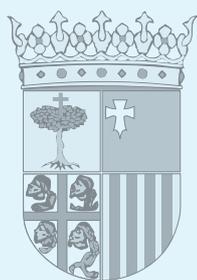
Residuo	Código LER	Cantidad anual (Kg/año)
Tubos fluorescentes	200121	20
Aceites usados	130205	100

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Agropienso, S. C.L. sito en Esplús deberán ser etiquetados y almacenados correctamente.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6.2. Producción de residuos industriales no peligrosos:

Se generan los siguientes residuos industriales no peligrosos, derivados de la actividad productiva de Agropienso, S. C.L. sita en Esplús:



Residuo	Código LER	Cantidad (Kg/año)
Papel y cartón	150101	6.000
Madera	150103	7.000
Envases Plásticos (Big-Bags)	150102	1.500

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

#### 1.6.3. Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Basura asimilable a urbana	200301	4,4 (*)

(\*)Calculado para una plantilla de 24 trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

#### 1.7.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

##### Medidas de carácter general

- Con el fin de facilitar la evacuación de aguas de limpieza, los suelos son impermeables y antideslizantes, dotados de pendientes adecuadas y de canalillos de conducción y sumideros en número suficiente.

##### Medidas Aplicadas para corrección de la contaminación atmosférica.

- La depuración de los gases por filtro de mangas de una capacidad de 39.560 m<sup>3</sup>/hora.

#### 1.8.—Control de los vertidos.

Queda prohibido todo vertido al Dominio Público Hidráulico.

Agropienso, S. C.L. fábrica de Esplús deberá gestionar su vertido (aguas sanitarias) a través de una Empresa de Vertido Autorizada en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.

#### 1.9.—Control de las emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que Agropienso, S. C.L. fábrica de Esplús, desarrolla una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá cumplir los siguientes requisitos:

##### Respecto al control de emisiones

- La industria deberá ser inspeccionado por un Organismo de Control Autorizado en materia de atmósfera, por lo menos una vez cada tres años para los focos pertenecientes al grupo B y una vez cada 5 años para los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

- La instalación deberá hacer un autocontrol anual de los focos del grupo B, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976.

##### Respecto al registro de las mediciones y controles

- En el plazo máximo de cuatro meses desde la presente autorización ambiental integrada, la empresa deberá solicitar ante el INAGA el diligenciado de los libros de registro de emisiones de todos los focos, acompañados de informe de las mediciones efectuadas por Organismo de Control Autorizado.

- Los libros de registro deberá estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Agropienso S. C.L. durante un periodo mínimo de cinco años.

- Los resultados de las mediciones periódicas de los focos deberán remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

#### 1.10.—Control de la producción de residuos



Agropienso, S. C.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos. Así mismo, deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación durante un periodo no inferior a tres años para los residuos no peligrosos.

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

#### 1.11.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamiento anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

#### 1.12.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.b.2 de la Ley 16/2002 y 8.b.ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 1.13.—Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.14.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

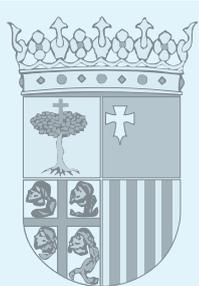
#### 1.15.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

#### 2.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

#### 3.—Comprobación previa y efectividad.



Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

#### 4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de abril de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**